



Resolución Directoral

N° 00031-2024-ENSAD/DG

Lima, 04 de marzo de 2024

Visto, el Informe N° 00002-2024-ENSAD/DG-DPAYAA de fecha 29 de febrero de 2024, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00127-2024-ENSAD/DG de fecha 01 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, entre otras, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

EXPEDIENTE: DPAYAA2024-INT-0181592 CLAVE: A9648B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en adelante la ENSAD, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la ENSAD, ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo dispuesto por numeral 6.1.14 del artículo 6°, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, “Los/las estudiantes que realizan trabajos de voluntariado y asistencias técnicas en los distintos eventos institucionales y artísticos de la ENSAD podrán ser merecedores de beneficios académicos consistentes en: a) Media beca, acumulando 75 horas e informe favorable del docente o autoridad responsable del evento. b) Beca completa, acumulando 150 horas e informe favorable del docente o autoridad responsable del evento. (...)”, según el numeral 163.5 del artículo 163° del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, el Director (e) de Producción Artística y Actividades Académicas con Informe N° 00002-2024-ENSAD/DG-DPAYAA de fecha 29 de febrero de 2024, señala lo siguiente: “2.1 Durante el inicio del semestre 2023 II, se realizó la convocatoria de voluntarios para el apoyo en las distintas actividades de la DPAYAA, se hizo la invitación vía correo electrónico a estudiantes de las tres carreras. Se contó con el apoyo de IMAGEN INSTITUCIONAL, para realizar el diseño de la convocatoria y el mailing respectivo. (...) 2.3 Las horas de participación fueron consideradas de acuerdo con: 2.3.1 Horas de ensayos. 2.3.2 Horas de preproducción. 2.3.3 Horas de funciones de temporada. 2.3.4 Horas de Posproducción”;

Que, con el precitado Informe el Director (e) de Producción Artística y Actividades Académicas concluye señalando que: “3.1 Se solicita la autorización sobre los beneficios académicos de ocho (08) estudiantes (...)”, por haber cumplido con los requisitos para acceder a los beneficios académicos establecidos en el numeral 163.5 del artículo 163° del precitado Reglamento Académico y detalle siguiente:

ESTUDIANTE	CICLO	CARRERA	MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN	HORAS DE PARTICIPACIÓN	BENEFICIOS
Juan Carlos Yair Santos Flores	VIII	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	158 horas	BECA
Alvaro Jesús Chala Estrada	VIII	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	155 horas	BECA
Paolo Martín Lomparte Hermenegildo	VIII	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	158 horas	BECA
Karla Lorena Reluz	IX	Actuación	Voluntario apoyo	150 horas	BECA

EXPEDIENTE: DPAYAA2024-INT-0181592 CLAVE: A9648B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Llaque			en actividades		
Ariadna Elucia Zavaleta Urbano	VI	Diseño Escenográfico	Voluntario apoyo en actividades	152 horas	BECA
Alba Valeria Castillo Suarez	VIII	Educación Artística	Asistente de Dirección Elenco ENSAD	163 horas	BECA
Rai Carlos Torpoco Taboada	V	Educación Artística	Voluntario apoyo en actividades	77 horas	MEDIA BECA
Silvia Noemi Garcia Gonzales	IV	Educación Artística	Voluntario apoyo en actividades	76 horas	MEDIA BECA

Que, la Directora General mediante Memorándum N° 00127-2024-ENSAD/DG de fecha 01 de marzo de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 00002-2024-ENSAD/DG-DPAYAA de fecha 29 de febrero de 2024, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto resolutivo;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo el otorgamiento de beneficios académicos a favor de OCHO (08) ESTUDIANTES de la ENSAD para el Semestre 2024-I;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);"

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa (e) de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley

EXPEDIENTE: DPAYAA2024-INT-0181592 CLAVE: A9648B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno ; Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico de la ENSAD y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, en vías de regularización, el otorgamiento de beneficios académicos a favor de **OCHO (08) ESTUDIANTES** de la ENSAD para el Semestre 2024-I, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral y detalle siguiente:

ESTUDIANT E	CICLO	CARRERA	MODALIDAD DE PARTICIPACIÓ N	HORAS DE PARTICIPACIÓ N	BENEFICIOS
Juan Carlos Yair Santos Flores	VIII	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	158 horas	BECA
Alvaro Jesús Chala Estrada	VIII	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	155 horas	BECA
Paolo Martín Lomparte Hermenegildo	VIII	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	158 horas	BECA
Karla Lorena Reluz Llaque	IX	Actuación	Voluntario apoyo en actividades	150 horas	BECA
Ariadna Elucia Zavaleta Urbano	VI	Diseño Escenográfico	Voluntario apoyo en actividades	152 horas	BECA
Alba Valeria Castillo Suarez	VIII	Educación Artística	Asistente de Dirección Elenco ENSAD	163 horas	BECA
Rai Carlos Torpoco Taboada	V	Educación Artística	Voluntario apoyo en actividades	77 horas	MEDIA BECA
Silvia Noemi Garcia Gonzales	IV	Educación Artística	Voluntario apoyo en actividades	76 horas	MEDIA BECA

Artículo 2°. -**ENCARGAR**, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

EXPEDIENTE: DPAYAA2024-INT-0181592 CLAVE: A9648B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DPAYAA2024-INT-0181592 CLAVE: A9648B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

